



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00097-00

NO SE ACCEDE a la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022, ello en virtud que dentro del presente asunto, ya obra respuesta de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**, la cual se pone en su conocimiento.

De otro lado y en atención a la solicitud enviada mediante correo electrónico del 05 de agosto de 2022, visible en el Archivo No. 24 del expediente digital, y verificados los documentos aportados, es procedente acceder a la sustitución solicitada, pues las facultades otorgadas en el poder allegado a la presente demanda lo permiten.

Dado lo anterior, el despacho **RECONOCE** personería al Doctor **GERMAN BOHORQUEZ ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.488.673 de Bucaramanga y L.T. 29933 C.S. de la J, como apoderado sustituto de la parte demandante **PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES Y CREDITO BOPER "PRECOMACBOPER"**, en los términos del poder conferido.

Por último, no se tiene en cuenta la notificación electrónica aportada, en virtud a que revisada la documental, el contenido del mensaje de datos que se adjuntó y envió al demandado **GUILLERMO QUIÑONEZ SIERRA**, contiene varias inconistencias tales como fecha de la providencia a notificar, número de radicación del expediente, los cuales también fueron anunciados en la casilla de ajuntos de la certificación que ostenta los mismos errores.

Por tanto, se **REQUIERE** al apoderado para que proceda nuevamente a realizar la misma corrigiendo los yerros anunciados, advirtiéndole que se deben seguir los parámetros de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 o en CGP, según la norma procesal de su escogencia para el trámite notificadorio.

Por último, se tiene en cuenta la dirección electrónica allegada por el apoderado de la entidad demandante respecto del demandado **GUILLERMO QUIÑONEZ SIERRA** la cual obedece a guillermo.quinonez106@casur.gov.co, para los fines pertinentes a que haya lugar.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f31707958353fd9c5a2b3da44b8925af398e786dfcc719df6df91b8388374d**

Documento generado en 14/09/2022 11:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 148 del 15 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.